

Rad. 330.2013 Ejecutivo de costas
Demandante. RAFAEL LEONARDO ZAMBRANO CIFUENTES
Demandado. ALFONSO CLARET ZAMBRANO

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza, para resolver respecto a la liquidación de crédito.

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 13 de septiembre de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1529

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

i. Al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante -01-07-2022-, se observa que esta **no** se ajusta a derecho, por lo que a continuación se reseña:

-No se advierte la totalidad de los meses de causaron los intereses moratorios, los cuales son como sigue:

AÑO	MESES	CANTIDAD
2014	DICIEMBRE	1
2015	ENERO - DICIEMBRE	12
2016	ENERO - DICIEMBRE	12
2017	ENERO - DICIEMBRE	12
2018	ENERO - DICIEMBRE	12
2019	ENERO - DICIEMBRE	12
2020	ENERO - DICIEMBRE	12
2021	ENERO - DICIEMBRE	12
2022	ENERO - SEPTIEMBRE	9
SUB TOTAL		94
LIQUIDACION ANTERIOR 13 DE NOV. 2014		30
TOTAL		124

Así las cosas, y de conformidad con lo regulado por el artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación del crédito realizada por el extremo demandante, en la que se tendrá en cuenta los meses que se han causado desde su presentación hasta la actualidad.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

Rad. 330.2013 Ejecutivo de costas
Demandante. RAFAEL LEONARDO ZAMBRANO CIFUENTES
Demandado. ALFONSO CLARET ZAMBRANO

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la extrema actora, la cual quedará de la siguiente manera:

AÑO	MES	VALOR	Nº MESES	INTERESES 0.5%	ABONOS	DEUDA ACUMULADA
2022	Mandamiento de pago O ÚLTIMA LIQUIDACIÓN	1.715.400,00	124	\$ 1.063.548,00	\$ 0	\$ 2.778.948,00
TOTALES		\$ 1.715.400,00		\$ 1.063.548,00	\$ 0,00	\$ 2.778.948,00

PARÁGRAFO PRIMERO. El saldo a cargo del demandado al 30 de septiembre de 2022, corresponde a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.778.948,00)**.

SEGUNDO. EJECUTORIADA esta providencia quedará aprobada la liquidación del crédito.

TERCERO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

CUARTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd382fe00bda2392e067fb76a617b94928c39b0e2ce033f3ef58b12feadd557**

Documento generado en 26/10/2022 04:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>